



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS
POLÍTICOS, ORGANISMOS ELECTORALES Y
DESCENTRALIZADOS.

INAI/SAI/DGEPP/1162/18

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2018

AGUSTÍN ARTURO GONZÁLEZ DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente

Como es de su conocimiento, el artículo 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) dispone que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la citada Ley, así como en las demás disposiciones aplicables, tales como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos).

Para cumplir con lo anterior, en términos del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) llevó a cabo la verificación con efectos vinculantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la LGTAIP.

Al respecto, hago de su conocimiento que los resultados de la verificación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica se encuentran en el dictamen y en la "Memoria Técnica de Verificación" que se anexa al presente, y en los que se concentran las **OBSERVACIONES** que se formulan como propuestas de mejora en cuanto a la forma en que el sujeto obligado publica sus obligaciones de transparencia, así como los **REQUERIMIENTOS** que debe cumplir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la LGTAIP y Vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos de verificación).

Asimismo, se informa que a partir de la fecha de recepción del presente oficio, contará hasta con **veinte días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 88 de la LGTAIP, para que comunique a esta Dirección General cualquier duda u observación que tenga sobre los resultados obtenidos, así como para subsanar los requerimientos que, en su caso, fueron señalados en el dictamen y en la Memoria Técnica de Verificación, para lo cual deberá enviar, mediante la Herramienta de Comunicación y a los correos electrónicos miguel.novoa@inai.org.mx, marco.martinez@inai.org.mx y jose.flores@inai.org.mx, un informe sobre la atención a cada uno de los requerimientos formulados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS
POLÍTICOS, ORGANISMOS ELECTORALES Y
DESCENTRALIZADOS.**

INAI/SAI/DGEPPOED/1162/18

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2018

Con el fin de contar con los elementos suficientes que permitan a este Instituto verificar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia, le solicito remita la siguiente información:

1. El informe sobre la atención a cada uno de los requerimientos formulados, así como el nombre y cargo del (los) responsable (s) de publicar la información y de su superior jerárquico.
2. Capturas de pantalla de las fracciones y/o criterios que fueron modificadas para dar cumplimiento a los Requerimiento formulados por este Instituto.
3. Acuse de carga con estatus de terminado que generó la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de las fracciones que fueron modificadas para dar cumplimiento a los Requerimiento formulados por este Instituto.

Para la remisión del listado de responsables, se sugiere utilizar el siguiente formato:

FORMATO	RESPONSABLE	SUPERIOR JERÁRQUICO
Artículo 70, fracción XIII	Fernanda García López Titular de la Unidad de Transparencia	Pedro Sánchez Rodríguez Titular del Organismos
Artículo 70, fracción XLVIII	Fernanda García López Titular de la Unidad de Transparencia	Pedro Sánchez Rodríguez Titular del Organismos
Artículo 78, fracción I	Juan Pérez Hernández Secretaria de Actas	Pedro Sánchez Rodríguez Titular del Organismos
Artículo 79, fracción IV	María Navarro Castro Secretaria de Finanzas	Pedro Sánchez Rodríguez Titular del Organismos

Por lo que hace al informe sobre la atención a cada uno de los requerimientos formulados en el dictamen y en la Memoria Técnica de Verificación, como se señala en el solicitando segundo deberá remitir las evidencias de cumplimiento, lo que puede realizar mediante la captura de pantallas de la consulta pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

EJEMPLO

Art. 70 - Fracción XLVIII. Otra información útil o relevante

Criterio 3. Descripción breve, clara y precisa que dé cuenta del contenido de la información	0.5	Requerimiento	Deberá incluir, por lo menos, la siguiente información: a) Las cuotas de reproducción para obtener información, en términos de lo dispuesto en los artículos 141 y 145 de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las que deberán incluir el costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; el costo de envío de la misma; y, el pago de la certificación de documentos, cuando proceda.
--	-----	---------------	---



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS.

INAI/SAI/DGEPP/1162/18

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2018

			<p>Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos, como en el caso de sindicatos, deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha Ley.</p> <p>b) El índice de expedientes clasificados como reservados, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 101 de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El índice se elabora de manera semestral.</p>
--	--	--	--

Evidencia de cumplimiento:

1. Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM)

Lección: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo: Información 2015-2017, Información 2018

Artículo: Art. 102 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato: XLVII - Mapas de información relacionada, Información de orden público

Filtros para búsqueda

Realizar Consulta

Descargar 1 5

De expedientes reservados	Fecha de Inicio del Periodo	Fecha de Término del Periodo	Descripción Breve, Clara y Precisa	Fecha de Elaboración	Área(s) Responsable(s)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
Índice de expedientes reservados	01/01/2018	30/06/2018	Índice de expedientes reservados en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 101 de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	05/07/2018	Unidad de Transparencia	30/06/2018	30/06/2018

1. Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM)

Lección: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo: Información 2015-2017, Información 2018

Artículo: Art. 102 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM)

Sujeto Obligado: Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM)

Periodo: 2018

Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa: 01/01/2018

Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa: 30/06/2018

Descripción Breve, Clara y Precisa Que De Cuenta Del Contenido de La Información: Índice de expedientes reservados en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 101 de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Fecha de Elaboración: 05/07/2018

Hiperenlace a La Información, Documentos O Datos Respetivos: Unidad de Transparencia

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información: Unidad de Transparencia

Fecha de Validación: 30/06/2018

Fecha de Actualización: 30/06/2018

Nota: En el periodo comprendido del 01/01/2018 al 30/06/2018, este sujeto obligado no generó el índice de expedientes reservados, al no haber pasado a cabo clasificación de información en términos del artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, los campos de fecha de elaboración e hiperenlace quedan sin información.

De expedientes reservados	Fecha de Inicio del Periodo	Fecha de Término del Periodo	Descripción Breve, Clara y Precisa	Fecha de Elaboración	Área(s) Responsable(s)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
Índice de expedientes reservados	01/01/2018	30/06/2018	Índice de expedientes reservados en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 101 de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	05/07/2018	Unidad de Transparencia	30/06/2018	30/06/2018



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS
POLÍTICOS, ORGANISMOS ELECTORALES Y
DESCENTRALIZADOS.**

INAI/SAI/DGEPP/1162/18

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2018

En caso de que el tamaño del archivo sobrepase el límite permitido en Herramienta de Comunicación (máximo 5 archivos de 12 Mb cada uno), puede enviar el desahogo del presente, así como las evidencias (anexos) por correo electrónico, o incluso, en disco compacto.

En caso de dudas o comentarios, se podrá establecer comunicación con José Alfonso Flores Ayala, al correo electrónico jose.flores@inai.org.mx, o bien, al teléfono 5004-2400 ext. 2836.

Finalmente, no omito señalar que en caso de incumplir, total o parcialmente, con los requerimientos formulados, se notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento para el efecto de que en un plazo no mayor a cinco días se dé cumplimiento a los requerimientos o, de lo contrario, se puedan determinar las medidas de apremio, sanciones o acciones procedentes de conformidad con el artículo 88 penúltimo párrafo de la LGTAIP y Vigésimo octavo y Trigésimo primero de los Lineamientos de verificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

MIGUEL NOVOA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS,
ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS

C.c.p. Adrián Alcalá Méndez. Secretario de Acceso a la Información. INAI. – Para conocimiento
Carlos P. Mendiola Jaramillo. Director General de Evaluación. INAI. – Para conocimiento